



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA EPN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### **DECLARA LA "BUAP" QUE:**

- 1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.
- La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
- Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla. Estados Unidos Mexicanos.

#### DECLARA "LA EPN" QUE:

 Es una institución universitaria, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, por su Estatuto, reglamentos, manuales de funciones, instructivos y resoluciones expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades.







- 2. Tiene como misión satisfacer las demandas científico-tecnológicas del país mediante la dinámica de interacción con los actores de la sociedad, investigación científica, formación profesional con títulos de pregrado y postgrado en las diferentes ramas del conocimiento, altamente capacitados para que contribuyan a los cambios socio-económicos que el país requiere e impulsar el desarrollo sostenido y sustentable del país.
- Su representante legal es el Rector, Ing. Jaime Calderón Segovia y para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el Campus J. Rubén Orellana R. E11-253 Ladrón de Guevara, ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador.

#### **DECLARAN "LAS PARTES":**

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA BUAP" y "LA EPN" realizaran acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

#### SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- I. Intercambio recíproco de estudiantes;
- II. Intercambio recíproco de personal administrativo y docente;
- III. Colaboración en proyectos de investigación;
- IV. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- V. Colaboración en desarrollo profesional: v
- VI. Otras actividades que fueran mutuamente acordadas.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este instrumento legal, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, que una vez firmados por sus representantes institucionales, se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenio Específicos describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y

F1









ejecución del acuerdo, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como sus fines y alcances.

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

## CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

#### QUINTA, PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial derivados de este instrumento que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país e internacional aplicable, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

#### SEXTA. VIGENCIA.

Este acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de cinco (5) años sujeto a revisión o modificación por mutuo consentimiento por escrito y terminará automáticamente al cumplirse este periodo, a no ser que alguna de "LAS PARTES" dé aviso con treinta (30) días de anticipación sobre sus intenciones de renovar el acuerdo por un periodo de cinco (5) años adicionales y previa evaluación de los objetivos alcanzados. Cada parte puede dar por concluido este acuerdo en cualquier momento, sin penalización sujeto a las siguientes previsiones de aviso: Se puede terminar el Convenio por parte de cualquiera de las dos instituciones dando aviso por escrito a su contraparte acerca de su intención de concluirlo cuando menos noventa (90) días anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado; sin embargo, cualquier estudiante que haya comenzado sus estudios en cualquiera de las dos universidades antes de la fecha de terminación del mismo, podrá llevar a buen término los cursos en los que esté inscrito.

Este Convenio se firma de buena fe y de acuerdo con las reglas administrativas y procedimientos de gobierno de cada institución. Por lo tanto, en virtud de esta buena fe,









# **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL** DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Memorando Nro. EPN-DAJ-2016-0579-M

Quito, 20 de septiembre de 2016

PARA:

Lcdo. César Fernando Herrera Rivadeneira

Director de Relaciones Institucionales

ASUNTO: Convenio General de Cooperación con Universidad de Puebla, México.

De mi consideración:

En atención al memorando de la referencia, remito un ejemplar original del Convenio General de Cooperación con la Universidad Autónoma de Puebla, México, debidamente firmado por el señor Rector de la EPN.

Cabe señalar que un original se ha retenido en esta Dirección para el registro y archivo correspondientes.

Atentamente,

Abg. René Paúl Pérez Proaño

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- EPN-DRI-2016-0544-M

pp